Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-36663**

Barrancabermeja, Mayo de 2026

Señora:
ETHEL MACHACADO SARMIENTO
ethelmachacado20@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 36663-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a las solicitudes formuladas, en el mismo orden en que fueron presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, advirtiendo que las mismas se resuelven con base en el análisis jurídico y fáctico del caso concreto:

PRIMERO: Revisadas las actuaciones administrativas que integran el expediente contravencional No. 68081000000004951346, se evidencia en los sistemas de información del organismo de tránsito la expedición de la Resolución No. RJU26044694 de fecha 14 de abril de 2026, “por la cual se revoca la Resolución No. SAN25051475 de fecha 11 de noviembre de 2025”.

La anterior decisión administrativa dispuso mantener vigente la Orden de Comparendo No. 68081000000004951346 de fecha 12 de febrero de 2025, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 7º de la Ley 1843 de 2017, como garantía del debido proceso, particularmente en aquellos eventos en los cuales se acredita una indebida notificación, permitiendo en consecuencia la reactivación de los términos procesales.

SEGUNDO: Se tiene igualmente que, una vez restablecidas las garantías procesales, el presunto infractor aceptó la comisión de la infracción y procedió al pago de la obligación derivada de la misma, conforme a los mecanismos previstos en el Código Nacional de Tránsito.

En consecuencia, a la fecha se verifica que la obligación se encuentra debidamente satisfecha, no existiendo saldo pendiente por concepto de la infracción relacionada con el comparendo en mención.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a la solicitud elevada.

Atentamente,

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB